

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 51607

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-086277

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 15 de julio de 2010 con el N° 10-086277-00000-0000, el señor Gabriel Antonio Arango Sierra, quien actúa en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "IMPERMEABLE DESECHABLE PARA MOTOCICLISTA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7210 y notificado por fijación en lista el 07 de mayo de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 35 a 46 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-086277-00007-0000 del 13 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fl. 52) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior las reivindicaciones 1 a 4, 6 y 7 contenidas en el folio 52, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

La reivindicación 5 visible en el folio 52 del expediente administrativo, no puede considerarse

51607

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 51607

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-086277

dentro del presente estudio, toda vez que la expresión *"la unión de las láminas frontales (1 y 3) y posteriores (2 y 4) son unidas y selladas con cuchilla caliente en su contorno"* están referidas a una etapa del proceso de conformación del impermeable, lo cual no es patentable según el artículo 81 de la Decisión 486 que define al modelo de utilidad como *"toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía"*; es decir, no se protegen aspectos diferentes a las características estructurales (tangibles) de la invención.

Cabe agregar que lo anterior se mencionó en el oficio No. 7210 notificado por fijación en lista el 07 de mayo de 2012, donde se expuso que el capítulo reivindicatorio presentado a folio 26 contiene aspectos que se refieren a *"procesos de fabricación, materiales y al calibre de los mismos (...) los cuales no son características patentables. Solo se protegen las características estructurales tangibles de la invención"* (Fl. 45).

De acuerdo con lo anterior, no hay lugar a reconocer para la reivindicación 5 contenida en el folio 52, la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"IMPERMEABLE CONFORMADO POR DOS LÁMINAS SUPERPUESTAS"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

"IMPERMEABLE CONFORMADO POR DOS LÁMINAS SUPERPUESTAS"

Clasificación IPC: A 41 D 1/02, 1/06.

Reivindicaciones: 1 a 4, 6 y 7 ***Folio:*** 52.

Titular: GABRIEL ANTONIO ARANGO SIERRA.

Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **11 - 51607**

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-086277

Inventor: Gabriel Antonio Arango Sierra.

Vigente desde: 15 de julio de 2010 Hasta: 15 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 5 contenida en el folio 52 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Gabriel Antonio Arango Sierra, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación personal o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ABO. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
GABRIEL ANTONIO ARANGO SIERRA
plasgara@une.net.co.

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MA*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *RT*
Revisó: Mario Andrés Carvajalino. *MAC*